Esta resolución debió ser emitida inmediatamente después de publicada la Orden FOM 1100/2002 (BOE de 17.05.2002). Sin embargo, se emitió el 15.03.2004, en que faltaban sólo dos meses y medio para que finalizara el plazo establecido en dicha Orden para que las Comunidades Autónomas verificaran las muestras correspondientes a los lotes de contadores con más de 10 años y las compañías eléctricas retiraran los de más de 30 años.

# JUNTA DE ANDALUCIA

Fag : 1

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE ESTABLECE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN FOM/1100/2002, DE 8 DE MAYO QUE ESTABLECIÓ EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO, SOBRE LOS CONTADORES ELÉCTRICOS DE INDUCCIÓN CLASE 2 POR PARTE DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El Ministerio de Fomento, mediante Orden FOM/1100/2002 de 8 de mayo, estableció el Control Metrológico del Estado, a realizar a los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases después de reparación o modificación y de verificación periódica.

La citada Orden, en su disposición transitoria única estableció las siguientes obligaciones:

- 1. En un plazo máximo de TRES AÑOS a partir de la entrada en vigor de la Orden, y al objeto de solicitar la Verificación periódica, los sujetos del sistema eléctrico constituirán lotes de conformidad con el apartado 1.1. de su anexo IV, con todos los contadores eléctricos de inducción instalados en su red cuya antigüedad no supere los OCHO AÑOS, comunicándolo a las Administraciones Públicas competentes.
- 2. En el caso de contadores eléctricos de inducción cuya antigüedad sea superior a OCHO AÑOS, el plazo máximo para la constitución de lotes y para la realización de la verificación periódica será de DOS AÑOS a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden (que fue el día 6 de junio de 2002).

Igualmente en la Disposición Adicional Única estableció que los contadores eléctricos de inducción, con más de TREINTA AÑOS de servicio, deberán ser retirados de la red en el plazo máximo de DOS AÑOS, a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Dado que el plazo máximo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Transitoria de la Orden engloba tanto el tiempo para la constitución de los lotes y comunicación a la Administración, como el tiempo necesario para la constitución de las muestras y verificación de los contadores que las constituyen, y al objeto de adaptar los recursos disponibles, resulta necesario establecer una sistemática para la presentación de los lotes ante la Administración en los términos reglamentarios así como a regular el procedimiento de ejecución de la Orden en cuanto a la verificación y retirada de la red de los contadores de más de 30 años.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero.- Constitución y presentación de los lotes

1. Todos los sujetos del sistema eléctrico que operan en Andalucía, suministrando energía eléctrica medida a través de contadores de inducción clase 2, de las características recogidas en la Orden

FOM/1100/2002 de 8 de mayo, instalados en su red, sean de su propiedad o del consumidor, deberán constituir lotes de aquellos contadores que tuvieran más OCHO AÑOS de antigüedad a la fecha de entrada en vigor de la citada Orden (6 de junio de 2002).

- 2. Cada lote, agrupará como mínimo a 50 contadores homogéneos. La homogeneidad vendrá dada por las características recogidas en el Anexo IV 1.1 de la Orden.
  - Si no fuera posible establecer lotes homogéneos con al menos 50 unidades de acuerdo con las características reseñadas, el titular del sistema eléctrico podrá optar entre la solicitud de verificación de todos y cada uno de los contadores unitariamente o retirar dichos contadores sustituyéndolos por otros que cumpliendo con los requisitos metrológicos permitan constituir lotes verificables de tamaño suficiente para configurar muestras cuando reglamentariamente les corresponda, de conformidad con lo definido por la Orden.
  - De cada uno de los lotes el titular del sistema eléctrico deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV 1.1 apartado a), b) y c) de la Orden, debiendo identificar cada contador del lote con el objeto de su posible selección para la muestra, bien con su número de serie de fabricación o con cualquier número que permita conocer su identificación y en su momento el lugar donde se encuentra instalado.
- 3. La presentación de los lotes a la Administración se hará de forma progresiva desde la fecha de la publicación de esta Resolución, hasta la fecha limite establecida por la Orden FOM/1100/2002 de 8 de mayo (6 de junio de 2004).

El envío de la información correspondiente a los lotes constituidos se hará con la siguiente progresión:

- El 50% de los contadores en servicio objeto de los posibles lotes han de estar presentados antes del día 20 de abril de 2004.
- El 25% del resto de contadores en servicio objeto de los posibles lotes, antes del 20 de mayo de 2004.
- El 25% restante de los contadores en servicio objeto de los posibles lotes, antes del día 6 de junio de 2004.
- 4. A cada lote perfectamente identificado, el titular del sistema eléctrico acompañará una solicitud de verificación periódica.

### Segundo.- Selección de muestras y verificación

1. De cada uno de los lotes presentados, la Dirección General de Industria, Energía y Minas determinará al azar aquellos contadores que compondrán la muestra a verificar, así como los de la muestra de reserva, comunicando el resultado al sujeto del sistema eléctrico, con indicación de los contadores identificados por la característica aportada previamente en la comunicación del lote según se establece en el Primero 2 de esta Resolución, así como la fecha establecida para su

levantamiento y envío al laboratorio correspondiente de la empresa pública VEIASA para su verificación que actuará en todo caso como Órgano de Verificación Oficial de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas establecerá oportunamente el procedimiento a seguir para los levantamientos de los contadores y su traslado al laboratorio.

- 2. Las pruebas de verificación se realizarán a cada uno de los contadores de la muestra de acuerdo con el procedimiento fijado en la Orden FOM/1100/2002 de 8 de mayo, aplicándose en todos los casos los criterios de aceptación y/o rechazo del contador que establece la Orden para que la Administración dictamine sobre la aceptación o rechazo del lote.
- Los resultados de la verificación de cada contador serán comunicados por el Órgano de verificación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas haciendo constar los siguientes datos:
  - Lote al que pertenece la muestra ensayada
  - Resultados de los ensayos, con indicación individual para cada contador eléctrico de inducción.
  - Motivos justificados de la posible incorporación de contadores eléctricos de inducción de reserva en la muestra ensayada.
  - Resultados totales de conformidad con el apartado 2.4 del anexo de la Orden FOM/1100/2002
  - Los contadores de la muestra serán preservados desde la finalización de los ensayos sin efectuarle ninguna modificación, durante un plazo de seis meses.

#### Tercero.- Notificación de los Resultados y Acciones posteriores sobre los lotes verificados

 La Dirección General de Industria, Energía y Minas notificará al sujeto del sistema eléctrico los resultados de la verificación de cada lote en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados que haga el Órgano de verificación.

El resultado positivo que da lugar a la aceptación del lote supondrá la prolongación de la validez de la verificación periódica en cinco años para todos los contadores del lote.

El resultado negativo que da lugar al rechazo del lote supondrá la obligación para el sujeto del sistema eléctrico de la retirada de la red y la sustitución de la totalidad de los contadores del lote de referencia, antes de finalizar el plazo de validez en curso.

Para los contadores que no tengan plazo de validez en curso por tratarse de la primera verificación periódica, este plazo se establece en SEIS MESES contados a partir de la notificación de los resultados al sujeto del sistema eléctrico.

#### Cuarto.- Retirada de los contadores de más de 30 años

 En cumplimiento de la Disposición Adicional Única de la Orden FOM/1100/2002 de 8 de mayo, todos los contadores eléctricos de inducción, con más de treinta años de servicio, deberán ser retirados de la red en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la Orden (6 de junio de 2002).

- 2. Para el cumplimiento de lo exigido en el punto anterior, todos los sujetos del sistema eléctrico cuyos equipos de medida sean contadores de inducción clase 2, de las características recogidas en la Orden anteriormente citada, instalados en su red, sean o no de su propiedad retirarán los contadores instalados que tengan más de Treinta años de antigüedad y los sustituirán por contadores nuevos ajustados a los disposiciones metrológicas en vigor antes de la fecha límite de 6 de junio de 2004.
- 3. Los sujetos del Sistema Eléctrico informarán antes del día 20 de abril de 2004 sobre las actuaciones realizadas de sustitución de contadores instalados en su red en cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores así como del programa calendario de sustitución de todos los que aún no lo han sido, para cumplir el objetivo de retirada del conjunto en la fecha límite de 6 de junio de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 15 de marzo de 2004 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

Fdo. Jesus Nieto Gonzalez